

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de COMODATO, que celebran por una parte el C. Fernando Muñoz Aguilar, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "COMODANTE", y por la otra parte al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO representado en este acto por los C.C. ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ, LA MTRA. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ, LIC. JOSE MIGUEL LOZA ALCALA y L.A.E. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominara "EL COMODATARIO" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "COMODANTE": (Sr. Com.)

ÖOÆ/U ÙÁÚÒÛÙU Þ OŠÒÙÁ

II.- DECLARA "EL COMODATARIO" (Municipio)

II.I. Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Y 88 FRACCION I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 cuatro del Portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

Una vez enteradas las partes de sus declaraciones y en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, las partes reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada uno de ellos, así como la capacidad legal que tienen para la suscripción del presente instrumento, sometiendo su voluntad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE": Entrega en comodato al "COMODATARIO" el terreno ubicada...

ÖOÆ/U ÙÁÚÒÛÙU Þ OŠÒÙÁ

TERCERA.- EL COMODATO es a título gratuito, de conformidad a lo establecido en el artículo 2147, y se sujeta además a todo lo establecido por los artículos 2150 al 2155, 2157, 2161, 2163, 2164, 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables.

CUARTA.- CAUSAS DE RECISIÓN.- son causas de rescisión del presente, todas aquellas derivadas del uso distinto que se le dé al bien inmueble de este instrumento jurídico, así como las establecidas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco; así como por voluntad expresa y por escrito de las partes, previa notificación que se realice con una anticipación de 10 diez días naturales y por causas de las necesidades del servicio que tenga el comodante. Así como cuando haya peligro para la cosa en comodato si continúa en poder del comodatario, o si este ha autorizado a un tercero a servirse del bien inmueble sin consentimiento del comodante.

QUINTA.- EL COMODATARIO se obliga a mantener y conservar en buen estado el inmueble.

SEXTA.- En el presente contrato queda prohibido al comodatario la contratación de los servicios de energía eléctrica, de agua potable y alcantarillado referentē al inmueble del presente comodato.

SEPTIMA.- En el presente contrato el comodatario se obliga a pagar los gastos que se generen de Telefonía fija e Internet que se generen, no así el pago de los servicios de energía eléctrica, de agua potable, alcantarillado y de predial referente al inmueble del presente comodato.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, renunciando en todo momento -al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 16 días del mes de JUNO del año 2016 dos mil dieciséis.

"COMODANTE"

[Firma manuscrita]

c. Fernando Muñoz Aguilar



ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ

Presidente Municipal

LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALA

Secretario General
SECRETARIA GENERAL

"COMODATARIO"

[Firma manuscrita]

MTRA. LORENA DEL CARMEN

SÁNCHEZ MUÑOZ

Síndico Municipal



L.A.E. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ.

Edificio de Hacienda Municipal
HACIENDA MUNICIPAL

TESTIGOS

[Firma manuscrita]

LIC. SANDRA MARLEN ÓROZCO ZERMEÑO

[Firma manuscrita]

LIC. JOSE LUIS SANDOVAL FLORES